

Día 30 de octubre de 1991.

Combinación ganadora: 2, 28, 37, 11, 8, 10.
Número complementario: 18.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 44/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 3 de noviembre de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

26409 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se acredita al «Laboratori General d'Assaigs i Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, como Centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación.

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre).

Esta Dirección General ha resuelto la acreditación como Centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación a:

Laboratori General d'Assaigs i Investigacions.
Generalidad de Cataluña.
Canino de acceso a la Universidad Autónoma, sin número.
08193 Bellaterra (Barcelona).
Teléfono (93) 691 92 11.

en los términos siguientes:

1. *Alcance de la acreditación.*-Realización de ensayos sobre aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación, cuyas características técnicas y métodos de medida hayan sido establecidos de conformidad con el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por esta Dirección General de Telecomunicaciones.
2. *Ambito territorial.*-Todo el territorio nacional.
3. *Plazo de validez de la acreditación.*-Cinco años, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

26410 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se fijan los precios públicos que han de regir en las prestaciones de servicios.

Mediante Resolución de esta Dirección de 30 de julio de 1985, quedaron aprobados, con efectos de 1 de enero del mismo año, las tarifas de ensayo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Posteriormente, por Resolución de 13 de mayo de 1986, las tarifas se incrementaron en un 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 46/1985, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y con efectos de 1 de enero.

A pesar de la actualización, las tarifas de ensayos han quedado desfasadas no sólo en cuanto a precios, sino también respecto a sus definiciones, toda vez que desde su aprobación en el año 1985, la demanda condiciona la prestación de nuevos servicios, lo que lleva a

una considerable merma de ingresos y desfase en el mercado para el Organismo, cuya naturaleza es de carácter comercial, a tenor de lo señalado en el Real Decreto 609/1988, de 3 de junio.

Según lo regulado en el artículo 10, número 3, del Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, entre los recursos económicos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) figuran los «ingresos de derecho público que correspondan percibir y los que se produzcan a consecuencia de sus actividades de gestión y explotación, en su caso».

Dentro del contexto normativo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/1989, los servicios que presta el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) tienen contraprestaciones pecuniaras con la consideración de precios públicos.

Todo ello justifica la necesidad de la fijación de precios públicos para las prestaciones de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), a fin de obtener unos ingresos que cubran, como mínimo, los costes económicos originados por su realización.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, número 1, apartado B, de la Ley 8/1989, en relación con el artículo 6.º del Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, previa autorización del Ministro de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se aprueban los precios públicos que el CEDEX debe percibir por la prestación de sus servicios, con la definición y cuantía que figuran en el anexo de esta Resolución. Los precios públicos que figuran en dicho anexo serán incrementados con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Segundo.-De acuerdo con lo regulado en el artículo 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, la administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Tercero.-Los precios públicos fijados por la presente Resolución se exigirán a la entrada del trabajo realizado.

Cuarto.-Los importes exigibles de los precios públicos se ingresarán en la cuenta bancaria que al efecto autorice el Ministerio de Economía y Hacienda, tal como dispone el artículo 3.º, apartado 1, de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Quinto.-Quedan expresamente derogadas las Resoluciones dictadas por esta Dirección General, en fechas 30 de julio de 1985 y 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 220, de 13 de septiembre de 1985, y número 133, de 4 de junio de 1986).

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-El Director general, Felipe Martínez Martínez.

ANEXO

	Pesetas
I. Aguas	
Idoneidad según EH	18.300
Sustancias solubles	2.500
Determinación de sulfatos	3.500
Hidratos de carbono	2.500
Determinación de cloruros	3.000
Aceites y grasas	3.000
Determinación del pH	4.000
Determinación de la conductividad	4.000
Determinación de CO ₂ libre	3.000
Determinación de materia orgánica	2.500
Demanda bioquímica de O ₂	7.000
Determinación de ión amonio	3.000
Determinación de nitritos	3.000
Determinación de nitratos	3.000
Determinación de la alcalinidad	2.500
Determinación de la sílice	3.000
II. Cementos, yesos y cales	
Pérdida al fuego	2.500
Residuo insoluble	3.500
Determinación de cloruros	6.500
Determinación de sulfatos	3.500
Contenido en cal libre	10.000
Análisis químico con SiO ₂ , Al ₂ O ₃ , Fe ₂ O ₃ , Cao, Mgo, SO ₃ , PF, RI	32.500
Calor de hidratación	125.000
Superf. especific. Blaine	17.600
Finura de molido	7.000
Composición potencial (con análisis químico y cal libre)	49.000